

# O Slos Inquisidores



contra la heretica prauedad y apostasia en el Reyno de Aragon juntamente con la ciudad y Obispado de Lerida, por authoridad Apostolica, &c. A todos los vezinos y moradores, estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares d'este nuestro distrito, de qualquier estado, condicion, prehemencia o dignidad que sean, exemptos, y cada uno y qualquier de vos, a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta en qualquiere manera, Salud en nuestro Señor Iesu Christo, que es verdadera salud, y a los nuestros mandamientos, que mas verdaderamente son dichos Apostolicos, firmemente obedecer, guardar, y cumplir. Hazemos saber, que ante nos parecio el Promotor Fiscal del Sancto Officio, y nos hizo relacion, diciendo, que bien sabiamos, y nos era notorio, que de algunos dias y tiempo a esta parte por nos en muchas ciudades, villas, y lugares d'este distrito no se auia hecho Inquisicion, ni visita general. Por lo qual no auian venido a nuestra noticia muchos delictos que se auian cometido y perpetrado contra nuestra sancta Fe Catholica, y estauan por punir y castigar, y que dello se seguia desservicio a nuestro Señor, y gran daño y perjuicio a la Religion Christiana, a que nos mandassemos, y hiziessemos la dicha inquisicion y visita general; leyendo para ello Edictos publicos, y castigando los que se hallassen culpados, de manera que nuestra sancta Fe Catholica siempre fuese ensalzada y aumentada. Y nos visto su pedimiento ser justo, queriendo proueer cerca de lo que conviene al servicio de Dios nuestro Señor, mandamos dar, y dimos la presente para vos y cada uno de vos en la dicha razon, para que si supieredes o entendieredes, o vieredes visto, o oydo dezir, que alguna, o algunas personas, viuos, presentes, o absentes, o diffuntos ayan hecho, o dicho, o creydo algunas opiniones, o palabras hereticas, o sospechosas, erronicas, temerarias, malfonantes, escandalosas, o blasphemias heretical contra Dios nuestro Señor, y su sancta Fe Catholica, y contra lo que tiene, predica, y enseña nuestra sancta madre Iglesia Romana, lo digays, y manifesteys ante nos.

**C O N V I E** a saber, si sabeyys, o ayeys oydo dezir, que alguna o algunas personas ayan guardado algunos Sabados, por honra, guarda, y obseruan Ley de Moysen. **Ley de Moysen.** viriendose en ellos camisas limpias, y otras ropaes mejoradas, y de fiestas, poniendo en las mesas manteles limpios, y echando endas eas lauanas limpias, por honra del dicho Sabado, no haciendo lumbre, ni otega cosa alguna en ellos, guardandolos dende el Viernes en la tarde, o que ayan purgado o deslebado la carne que han de comer, echandola en agua para la deslanrar. O que ayan sacado la landrezilla de la pierna del carnero, o de otra qualquier res. O que ayan degollado reses, o ayes que han de comer atraessadas, diciendo ciertas palabras, catando primero el cuchillo en la viza, por ver si tiene mella, cubriendo la sangre con tierra. O que ayan comido carne en Quaresma,

A y en

y en otros dias prohibidos por la sancta madre Iglesia, sin tener necessidad para ello, teniendo y creyendo que lo podian comer sin peccado. O que ayan ayunado el ayuno mayor, que dizen del perdón, andando aquel dia descalços. O si rezassen oraciones de Iudios, y a la noche se demandassen perdon los vnos a los otros, poniendo los padres a los hijos la mano sobre la cabeza sin los santiguar, ni dezir nada, o diciendo de Dios y de mis seays bendezjdos, por lo que dispone la Ley de Moy sen y sus ceremonias. O si ayunassen el ayuno de la Reyna Hester, o el ayuno de Rebeaso, que llaman del perdimiento de la Casa Sancta, o otros ayunos de Iudios de entre semana, como el Lunes, o el Iueues, no comiendo en los dichos dias, hasta la noche salida la estrella, y en aquellas noches no comiendo carne, y lavandose un dia antes para los dichos ayunos, cortandose las vñas y las puntas de los cabellos, guardandolas, o quemandolas, rezando oraciones Iudaycas, alcando, y baxando la cabeza, bueltos de cara la pared, y antes que las rezen lavandose las manos con agua, o tierra, vistiendose vestiduras de sarga, estameña, o lienço, con ciertas cuerdas, o correnguelas, colgadas de los cabos con ciertos nudos. O celebrassen la Pascua del pan cenzeno, comenzando a comer lechugas, apio, o otras verduras en los tales dias. O guardassen la Pascua de las Cabanuelas, poniendo ramos verdes, o paramentos, comiendo, y recibiendo colacion, dandola los vnos a los otros. O la fiesta de las Candelillas, encendiendo las una a una, hasta diez, y despues tornandolas a matar, rezando oraciones Iudaycas en los tales dias. O si bendixiesen la mesa segun costumbre de Iudios, o beviendo vino caser. O hiziesen la Baraha, tomendo el vaso del vino en la mano, diciendo ciertas palabras sobre el, dando a beuer a cada uno un trago. O si comiesen carne degollada de mano de Iudios, o comiesen a su mesa con ellos, y de sus mujeres. O si rezassen los Psalmos de Daud sin Gloria Patri. O si esperassen el Mexias, o diziesen que el Mexias prometido en la Ley no era venido, y que auia de venir, y le esperauan para que los sacasse del captiuorio en que dezian que estauan, y los llevasse a tierra de Promission. O si alguna muger guardasse quarenta dias despues de parida sin entrar en el Templo, por ceremonia de la Ley de Moy sen. O si quando nacen las criaturas las circuncidassen, o pusiesen nombres de Iudios, llamandolos assi. O si los hiziesen raeer la Chrisma, o lauarlos despues de baptizados, donde les poner el Oleo y Chrisma, o la sepemba noche del nacimiento de la criatura, poniendo un bacin con agua, echando en el vino, plata, aljofar, trigo, ceuada, y otras cosas, lavando la dicha criatura en la dicha agua, diciendo ciertas palabras, o vuiesse hecho hadas a sus hijos. O si algunos estan casados a modo Iudayeo. O si hiziesen el Ruaya, que es quando alguna persona parte camino. O si traxiesen nominas Iudaycas. O si al tiempo que amassan sacassen la hala de la massa, y la echassen a quemar por sacrificio. O si quando esta alguna persona en el articulo de la muerte le bolviessen a la pared a morir, y muerto le lavassen con agua caliente, rapando la barba, y debaxo de los braços, y otras partes del cuerpo, y amortajandolos con liengo nuevo, calcenes y camisa, y capa plegada por cima, poniendoles a la cabeza una almohada con tierra virgen, o en la boca moneda de aljofar, o otra cosa. O los endechassen, o derra-

5

derramassen el agua de los cantaros, y tinajas en las casas del defuncto, y en las otras del barrio por ceremonia Iudayca, comiendo en el suelo tras las puertas pescado y azeytunas, y no carne, por duelo del defuncto, no saliendo de casa por vna año, por obseruancia de la dicha ley. O si los enterrassen en tierra virgen, o en ossario de Judios. O si algunos se han ydo a tornar Iudios. O si alguno ha dicho, que tan buena es la Ley de Moysen como la de nuestro Redemptor Iesu Christo.

**O S I S A B E Y S,** o aueys oydo decir, que algunas personas ayan di-  
cho, o afirmado que la secta de Mahoma es buena, y que no ay otra para entrar Secta de  
Mahoma  
en el Parayso. Y que Iesu Christo no es Dios, si no Propheta. Y que no nacio  
de nuestra Señora siendo virgen antes del parto, y en el parto, y despues del par-  
to. O que hayan hecho algunos ritos, y ceremonias de la secta de Mahoma, por  
guarda y obseruancia della: assi como si vuiesesen guardado los viernes por fie-  
sta, o miéndo carne en ellos, o en otros dias prohibidos por la sancta madre Igles-  
ia, diciendo q no es pecado, vistiendo en los dichos Viernes camisas limpias, y  
otras ropas de fiesta. O ayan degollado aues, o reses, o otra cosa, atravesando el  
cuchillo, deixando la nuez en la cabeza, bolviendo la cara hacia el Alquibla, que  
es hacia el Oriente, diciendo, vizmelle, y atando los pies a las reses. O que no  
coman ninguna aue que esten por degollar, ni q esten degolladas de mano de  
mugher, ni queriendo las degollar las dichas mugeres, por les estar prohibido en  
la secta de Mahoma. O que ayan repajado a sus hijos, poniendoles nombres de  
Moros, y llamandoles asi, o que sellamasen nombres de Moros, o que se huel-  
guen que se los llamen. O que ayan dicho, que no ay mas que Dios, y Mahoma  
su mensajero. O que ayan jurado por el Arquibla, o dicho Alay mingula, que  
quiere decir por todos los juramentos. O que ayan ayunado el ayuno del Ro-  
madan, guardando su Pascua, dando en ella a los pobres limosna, no comien-  
do ni beviendo en todo el dia hasta la noche salida la estrella, comiendo carne,  
o lo que quieren. O que ayan hecho el Cahor, levantandose a las mañanas  
antes que amanezca a comer, y despues de aue comido, luararse la boca, y tor-  
narse a la cama. O que ayan hecho el Guadoc, luvándose los braços de las ma-  
nos a los cobdos, cara, boca, narizes, oydos, y piernas, y partes vergongosas. O  
que ayan hecho despues la Gala, bolviendo la cara hacia el Alquibla, poniendo  
se sobre vna estera, o royal, alçandoy abaxando la cabeza, diciendo ciertas pa-  
labras en Arabigo, rezando la oracion del Andululey, y Colhua, y la Guahat, y  
otras oraciones de Moros. Y que no coman tocino, ni beuā vino por guarda  
y obseruancia de la secta de los Moros. O que ayan guardado la Pascua del Car-  
nero, auendole muerto, haciendo primero el Guadoc. O si algunos se ayan ca-  
sado segun rito y costumbre de Moros, y q ayan cantado cantares de Moros, o  
hecho Zambras o Leylas con instrumētos prohibidos. O si vuiesse alguno guar-  
dando los cinco mandamientos de Mahoma. O que aya puesto a si, o a sus hijos,  
o a otras personas hanças, que es vna mano, en remembrança de los cinco man-  
damiētos. O que ayan lauado los defunctos, amortajandolos con liengo nuevo,  
enterrandolos en tierra virgen, en sepulturas huccas, poniendolos de lado co-

6  
vna piedra a la cabecera, poniendo en la sepultura ramos verdes, miel, leche y otros manjares. O que ayan llamado, o inuocado a Mahoma en sus neceſidades, diciendo, que es Propheta, y mensagero de Dios, y que el primer Templo de Dios fue la casa de Meca, donde diſen esta enterrado Mahoma. O que ayan dicho que no se baptizaron con creencia de nuestra sancta Fe Catholica. O que ayan dicho, que buen ſiglo ayan ſus padres, o ſus abuelos que murieron Moros, o Iudios: o q̄ el Moro ſe ſalua en ſu ſecta, y el Iudio en ſu ley. O ſi alguno ſe ha paſſado a Berueria, y renegado de nuestra sancta Fe Catholica, o a otras partes y lugares fuera destos Reynos a ſe tornar Iudios o Moros: o que ayan hecho o dicho otros ritos o ceremonias de Moros; o q̄ el Moro ſe ſalua en ſu ſecta, y el Iudio en ſu ley.

Secta de Luthero. **C**O S I S A B E Y S, o aueys oydo dezir, que alguno, o algunas personas ayan dicho, tenido, o creydo, que la falsa y dañada ſecta de Martin Lutherio, y ſus ſequaces es buena, o ayan creydo, y aprobado algunas opiniones ſuyas, diciendo, que no es necesario que le haga la Confesion al Sacerdote, que basta confesar ſe a ſolo Dios. Y que el Papa ni Sacerdotes no tienen poder para abolir los peccados. Y que en la Hostia consagrada no eſta el verdadero cuerpo de nuestro Señor Iesu Christo, y que no ſe ha de rogar a los Santos. Y que no ha de auer Imagines en las Iglesias. Y que no ay Purgatorio. Y que no ay necesidad de rezar por los Defunctos. Y que no ſon necessarias las obras, que basta la Fe, con el Baptismo para ſalvarſe. Y que qualquiera pueda confesar y comulgar vno a otro debaxo de entrabbas especies pan y vino. Y que el Papa no tiene poder para dar Indulgencias, Perdones ni Bullas. Y que los Clerigos, Frayles, y Monjas ſe puedan casar. O que ayan dicho que no ha de auer Frayles ni Monjas, ni Monasterios, quitando las ceremonias de la Religion. O que ayan dicho, que no ordeno, ni instituyo Dios las Religiones. Y que mejor y mas perfecto estado es el de los casados, que el de la Religion, ni el de los Clerigos ni Frayles. Y que no aya fiestas mas de los Domingos. Y que no es peccado comer carne en Viernes, ni en Quareſma, ni en Vigilias, porque no ay ningun dia prohibido para ello. O que ayan tenido, o creydo, alguna, o algunas otras opiniones del dicho Martin Lutherio, y ſus ſequaces: o ſe ayá ydo fuera destos Reynos a ſer Lutheranos.

Secta de los Alumbrados. **C**O S I S A B E Y S, o aueys oydo dezir, que alguna, o algunas personas viuas, o defuntas ayan dicho o affirmado, que es buena la ſecta de los Alumbrados, o Dexados, especialmente que la oracion mental eſta en precepto diuino, y que coella ſe cumple todo lo demas. Y que la oracion es Sacramento debaxo de accidentes. Y que la oracion mental eſtā la que tiene este valor, y que la oracion vocal importa muy poco. Y que los fieruos de Dios no han de trabajar, ni ocuparse en exercicios corporales. Y que no ſe ha de obedecer al Prelado, ni Padre, ni superior, en quanto mandaren cosa que eſtorue las horas de la oracion mental, y contemplacion. Y que diſen palabras, ſintiendo mal del Sacramento del Matrimonio. Y que nadie puede alcanzar el secreto de la virtud, ſino fuere Discípulo de los Maestros q̄ enſenian la dicha mala doctrina. Y que nadie ſe puede ſalvar ſin la oracion que hacen y enſenian los dichos Maestros,

y no

y no se confessando con ellos generalmente. Y que ciertos ardores, temblores, y desmayos que padecen, son indicios del amor de Dios, y que por ello se conoce que estan en gracia, y tienen el Spiritu sancto. Y que los perfectos no tienen necesidad de hacer obras virtuosas. Y que se puede ver, y se ve en esta vida la esencia diuina, y los mysterios de la Trinidad, quando llegan a cierto punto de perfection. Y que el Spiritu sancto immediatamente gouerna a los que asi viven. Y que solamente se ha de seguir su mouimiento, e inspiracion interior, para phazer, o dexar de hazer qualquier cosa. Y que al tiempo de la eleuacion del Sanctissimo Sacramento por rito, y ceremonia necessaria se han de cerrar los ojos; O que algunas personas ayan dicho, y affirmado que auiendo llegado a cierto punto de perfection no pueden ver Imagines sanctas, ni oyrs sermones, ni palabra de Dios, o otras cosas de la dicha secta y mala doctrina.

**O S I S A B E Y S**, o aveys oydo dezir otras algunas Herencias, especie Diuersas cialmente que no ay Paraylo o Gloria para los buenos, ni Inferno para los malos, y que no ay mas de nacer y morir. O algunas blasphemias hereticas, como son, no creo, desfleo, teniego contra Dios nuestro señor, y contra la Virginidad y limpieza de nuestra señora la virgin Maria, o contra los Santos y Sanctas del cielo. O que tengan, o ayantenido familiares, invocando Demons, y hecho cercos, preguntandoles algunas cosas, y esperado respuesta delllos. O ayan sido Bruxos, o Bruxas, o ayan tenido pacto tacito, o expreso con el demonio, mezclando para esto cosas sagradas con profanas, atribuyendo a la criatura lo que solo es del criador. O que alguno siendo Clerigo, o de orden Santo, o Frayle profeso se aya casado. O que alguno no siendo ordenado de orden Sacerdotal aya dicho Missa, o administrado alguno de los Sacramentos de nuestra sancta madre Iglesia. O que algun Confessor, o Confessores, Clerigos, o Religiosos, de qualquier estado, o condicion que sean en el acto de la confession, o proximamente a ella, ayan solicitado sus hijas de confession, provocandolas, o induziendolas con hechos, o palabras para actos torpes y deshonestos. O si alguna otra persona se ha casado segunda, o mas veces, teniendo su primera muger, o marido viudos. O que alguno aya dicho, o affirmado, q la simple fornicacion, o dar a vsura, o logro, o perjurarse no es peccado. O que es mejor, o vale mas estar uno amancebado que casado. O que ayan hecho vituperios, y malos tratamientos a Imagines de Santos, o Cruzes. O que alguno no aya creydo en los Articulos de la Fe, o aya dudado de alguno dellos. O aya estando un año, o mas tiepo excomulgado, o aya menospreciado y tenido en poco las censuras dela sancta madre Iglesia, diciendo, o haziendo cosa contra ellas. O si sabeyes, o aveys oydo dezir, que alguna, o algunas personas, lo color de Astrologia, o q lo saben por las estrellas, y sus aspectos, o por las rayas y señales de las manos, o por otra qualquier arte, sciencia, o facultad, o otras vias, respondan, y annuncien las cosas por venir, dependientes dela libertad y libre aluedrio del hombre, o los casos fortuytos que han de acontecer, o lo hecho y acontecido en las cosas passadas, occultas y libres, diciendo, y affirmando, o dando a entender que ay reglas, arte, o sciencia para poder saber semejantes cosas. O que las

A iii vayan

vayan a preguntar, y consultar, siendo como todo ellos para los tales efectos, falso, vano, y supersticioso en gran daño y perturbacion de nuestra Religion y Christiandad.

**L**ibros. **O S I S A B E Y S**, o aueys oydo dezir, que algunas personas ayan tenido algunos Libros de la secta y opiniones del dicho Martin Luthero; o otros Hereges, o el Alcoran, o otros Libros de la secta de Mahoma, o Biblias en Romanee, o otros qualquier de los reprobados, y prohibidos, por las censuras y Cathalogos del Sancto Oficio della Inquisicion. O que algunas personas, no cumpliendo lo que son obligados, han dexado de dezir y manifestar lo que saben, o han oydo dezir, o dicho, y persuadido a otras personas que no lo manifiestan. O que han sobornado testigos para tachar falsamente los que han depuesto en el Sancto Oficio. O que algunas personas ayan depresso falsoamento contra otras, por les hacer mal y daño, y macular su honra. O que ayan encubierto, receptado, o favorecido algunos Hereges, dando les fauor y ayuda, occultando y encubriendo sus personas, o sus bienes. O que ayan puesto impedimento por si, o por otros, al libre y recto exercicio del Sancto Oficio, y officiales, o ministros del. O que ayan quitados o hecho quitar algunos Sambenitos donde estauan puestos por el Sancto Oficio, o ayan puesto otros. O que los que han sido reconciliados, y penitenciados por el Sancto Oficio, no han guardado, ni cumplido las carencias, ni penitencias que les fueron impuestas. O si han dexado de traer publicamente el habitu de reconciliation sobre sus vestiduras. O que algunos reconciliados, o penitenciados han dicho, que lo que confesaron en el Sancto Oficio, ansí de si, como de otras personas, no fuese verdad, ni lo auian hecho ni cometido, y que lo dixeron por temor, o por otros respectos. O que ayan descubierto el secreto que les fue encomendado en el Sancto Oficio. O que alguno aya dicho, que los Relaxados por el Sancto Oficio fueron condenados sin culpa, y que murieron Martyres. O que algunos que ayan sido Reconciliados, o hijos, o nietos de condenados por el delicto y crimen de la Heresia, ayan usado, y usen officios publicos, y de honra, que les son prohibidos por derecho comun, Leyes, Pragmaticas destos Reynos, e Instrucciones del Sancto Oficio. O que se ayan hecho Clerigos. O que tengan alguna dignidad Ecclesiastica, o secular, o insignias della. O ayan traydo cosas prohibidas, como son armas, seda, oro, plata, corales, perlas, chameletes, paño fino, o caualgado en cauallo. O que en poder de algun Escrivano, o Notario, o otra persona, esten algunos procesos, actos, denunciacions, informaciones, o probanzas tocantes a los delictos en esta nuestra Carta referidos. Y si supieredes, o entendieredes que alguna persona tiene, o posee algunos bienes confiscados muebles, sitios, o rayzes de algunos condenados, o reconciliados por el Sancto Oficio, o que le pertenezcan en qualquiere manera.

**O S I S A B E Y S**, o aueys oydo dezir que alguna persona, o personas, ayan dado, y edido, o presentado, o de aqui adelante dieren, vendieren, o presen-

taren

7

taren cauallos, armas, municiones, o bastimentos a Infieles, Hereges, o Luthernos, o que por su medio los ayan avido en qualquier manera, o que para el dicho efecto ayan passado, o de aqui adelante passaran, o ayudaran a passar los dichos cauallos, municiones, o bastimentos por los passos y puertos de Bearne, Francia, Galcuña, o otras partes, o los vuieren vendido o comprade, o vendieren o compraren de aqui adelante, o para ello dieren fauor y ayuda, contra los quales y los que lo supieren y no lo manifestaren, se procedera conforme a los Edictos por este Sancto Oficio publicados, y por todo rigor de derecho, como contra autores de Hereges. O si supieredes, o vuieredes visto, o oydo dezir de alguno que aya cometido el crimen nefando de sodomitria.

**P O R E N D E** por el tenor de la presente amonestamos, exhortamos y requerimos, y en virtud de sancta obediencia, y la pena de excomunion mayor latæ sententiaz, tripla Canonica monitione premissa, mandamos a todos y qualquier de vos, que supieredes, o vuieredes hecho, visto, o oydo dezir, que alguna persona aya hecho, dicho, tenido o affirmado algunas cosas de las arrabadas y declaradas, o otra qualquiera que sea contra nuestra sancta Fe Catholica, y lo que tiene, predica y enseña nuestra sancta madre Iglesia de Roma, asi de viuos, presentes, o absentes, como de defunctos, sin comunicarlo con persona alguna (porque ansi conviene) vengays, y parezcays ante nos personalmente a dezirlo, y manifestarlo, dentro de leys dias primeros siguientes, despues q esta nuestra carta fuere leyda y publicada, o como della parte supieredes en qualquier manera, con apercibimiento que vos hazemos, que passado el dicho termino lo susodicho no cumpliendo, demas que aureys incurrido en las dichas penas y censuras, procederemos contra los que rebeldes e inobedientes fueredes, como contra personas que maliciosamente callan y encubren las dichas cosas, y sienten mal de las cosas de nuestra sancta Fe Catholica y censuras de la Iglesia. Y por quanto la absolucion del crime y delicto dela Heretgia nos esta especialme te referuada, mandamos y prohibimos, q la dicha pena, a todos y qualesquier Confessores, Clerigos, o Religiosos, que no absuelvan a persona alguna que cerca de lo susodicho este culpada, o no vuiere dicho o manifestado en el Sancto Oficio, lo que dello supiere, o vuiere oydo dezir, antes la remitan ante nos, para que sabida y aueriguada la verdad, los malos sean castigados, y los buenos y fieles Christianos conocidos y honrados, y nuestra sancta Fe Catholica aumentada y ensalzada. Y para que lo susodicho venga a noticia de todos, y dello ninguno pueda pretender ignorancia, se manda publicar hoy.

in que oportet quod sicut in aliis etiam in hoc sicut in aliis. Et si quis  
dicit quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.  
Et si dicitur quod non potest esse nisi in aliis. Dic quod non potest esse nisi in aliis.